

*Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, relativo al patrocinio del barco "Rioja España" que participa en la Copa América 1995*  
III.A.814

**OBJETO DEL CONVENIO.**— Patrocinio del barco "Rioja de España" que participará en la Copa América 1995.

**FECHA DE FORMALIZACIÓN.**— 25 de noviembre de 1.994.

**APORTACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.**— 200.000.000,- pts.

**APORTACION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA.**— Gestionar la participación y aportar 234.650.000,- pts.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

*Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Cofradía del Vino*  
III.A.815

**OBJETO DEL CONVENIO.**— Promoción del vino de "Rioja" por medio de actos socio-culturales.

**FECHA DE FORMALIZACIÓN.**— 17 de octubre de 1994.

**APORTACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.**— 2.000.000,- PTS.

**APORTACION DE LA COFRADIA DEL VINO.**

— Promoción de vinos de "Rioja" en los actos institucionales que promueva la Consejería de Agricultura y alimentación y asistencia de por lo menos 10 cofrades.

— Presentación de productos.

— Asistencia a ferias especializadas.

— Organización y realización de catas y charlas técnicas.

— Poner a disposición su sede social para posibles actos protocolarios.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

*Resumen del Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja y Prorrioja, S.A. para la promoción de los productos acogidos al distintivo "La Rioja Calidad", denominación de calidad o denominación de origen*  
III.A.816

**OBJETO DEL CONVENIO.**— Asesoramiento a la comunidad Autónoma y a las empresas acogidas a "Rioja Calidad", sobre la promoción

y publicidad de los productos acogidos.

**FECHA DE FORMALIZACIÓN.**— 20 de abril de 1994.

**VIGENCIA.**— 1994, prorrogable tácitamente durante un máximo de 5 años.

**APORTACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.**— Porcentaje sobre el total: primer año, 100%; segundo año, 80%; tercer año, 60%; cuarto año, 15%; con un máximo de 7 millones por empresa acogida.

**APORTACION DE PRORRIOJA, S.A.**— Además de las actividades objeto del presente Convenio, acoger a cuantas empresas con derecho a distintivo lo soliciten, dentro de su accionariado a valor nominal.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

*Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Tirgo (La Rioja)*  
III.A.826

Se pone en conocimiento de los interesados de la Concentración Parcelaria de la zona de Tirgo (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 93/1.990 de 19 de Diciembre, que la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación, con fecha 20 de Diciembre de 1.994, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del plazo de treinta días anteriormente citado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 20 de Diciembre de 1.994.— El Director General de Producciones y Estructuras Agrarias, Félix Urbiola Gómez Escolar.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

*Aprobación definitiva de tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos*  
III.C.2661

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 141. de fecha 17 de Noviembre de 1.994, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas, de conformidad con el Art. 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y Art. 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art. 17-4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Art. 17-1 y de los Art. 70-2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor. (1 de Enero de 1.995).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los Artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPOS Y TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS**

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.—**APROBACION PROVISIONAL DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS:** El Sr. Alcalde-Presidente propone a la Corporación el mantenimiento de los tipos y tarifas de la mayor parte de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor, y la revisión de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan, por encontrarse desajustadas.

Tras amplio debate y deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

A) **TASAS**

— Recogida de Basuras: Artº 4.

— Licencia Apertura de Establecimientos.

B) **PRECIOS PUBLICOS**

— Suministro de Agua: Artº 5.

— Ocupación de terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas: Artº 7.

— Matadero: Artº 4.

C) **ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES**  
**SEGUNDO:** Dichas Modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1.995, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Aguilar del Río Alhama a 17 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.